



PERGAMINO, 9 de marzo de 2016.-

Señor
Intendente Municipal
JAVIER A. MARTINEZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo, **aprobó por unanimidad sobre tablas en la Primera Sesión Extraordinaria realizada el día 7 de marzo de 2016**, al considerar el Expte. **C-3-16 COMISION DE CULTURA Y EDUCACION DEL H.C.D. PERGAMINO** Eleva Proyecto de Ordenanza Ref.: **Modificación de los Artículos N° 2, 5, 6 y 7 de la Ordenanza N° 7694/12 Becas Artísticas.-**

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO N° 1: Modifícase los Artículos N° 2, 5, 6 y 7 de la Ordenanza N° 7694/12 que
----- quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Créase la **Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas ----- para Estudio y Perfeccionamiento de las Artes** (en adelante **Comisión de Becas Artísticas**) constituida por todos los integrantes de la Comisión de Cultura y Educación del H.C.D. y el titular de la Subsecretaría de Cultura. La misma deberá evaluar el tiempo de otorgamiento de las becas de acuerdo a las características del perfeccionamiento a seguir, como así también las aptitudes personales del peticionante en relación al área artística que se halla abocado y planes y proyectos futuros que emerjan de la formación a recibir. La Comisión de Becas Artísticas tendrá como función:

- a.-) Promover el llamado a concurso;
- b.-) Elaborar anualmente las normas para el llamado a concurso, las que deberán darse a conocer a la opinión pública durante la promoción y período de inscripción;
- c.-) Definir oportunamente al jurado que actuará en cada área y
- d.-) Adjudicar las becas en función a la evaluación realizada tanto por el jurado como así también por la propia Comisión de Becas Artísticas.-

ARTÍCULO 5°.- La inscripción de becas artísticas se realizará en la Subsecretaría ----- de Cultura, durante el mes de marzo y entregará al postulante la ordenanza vigente.-

ARTÍCULO 6°.- La Comisión de Becas Artísticas evaluará las solicitudes ----- presentadas para la adjudicación de las becas en la primera quincena del mes de mayo.-


ARTÍCULO 7°.- El monto adjudicado será establecido por la Comisión de Becas ----- Artísticas, y entregado mensualmente, siempre y cuando cumplieren lo establecido en el artículo 11. Las becas otorgadas serán abonadas en ocho (8) pagos a partir del mes de mayo, efectivizándose a mes vencido y posterior a la certificación de asistencia del mes correspondiente anterior.-

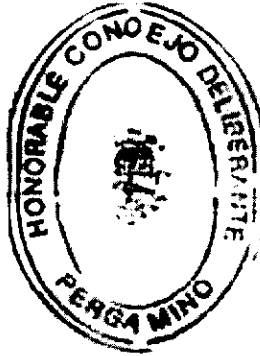
ARTICULO N° 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

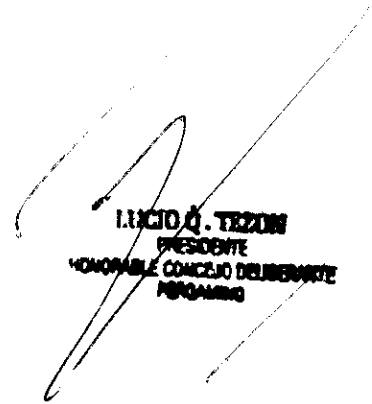
distinguida consideración.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con

ORDENANZA N° 8330/16.-


MARIA FERNANDA ALENZI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO J. TEZONI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO